



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-678181-UNC-ME#FP

VISTO:

El pedido de renovación del Servicio de Extensión: Espacio de Psicoterapia presentado por la profesora Carolina Wortley; y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Extensión Espacio de Psicoterapia fue aprobado por RHCD-2022-226-E-UNC-DEC#FP;

Que el Servicio se enmarca en la Especialización en Psicología Clínica, lo que permite continuar con un espacio de práctica para que los profesionales psicólogos que cursan la especialidad ejerciten competencias propias al área clínica;

Que el servicio reviste carácter extensionista ya que pretende brindar apoyo y asistencia psicoterapéutica a la comunidad ya que ofrece atención de problemáticas emocionales a jóvenes, adultos y adultos mayores;

Que se plantean como objetivos generales: Promover la salud mental de la comunidad y Fomentar prácticas académicas con espíritu crítico y compromiso con la comunidad;

Que el servicio tiene como destinatarios a personas, a partir de los 16 años, residentes de la Provincia de Córdoba, que presentan malestar emocional y se les dificulta acceder a la asistencia pública;

Que la propuesta se adecua a lo dispuesto por la RHCD N° 335/2014;

Que la propuesta tiene el visto bueno de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer la vigencia y actividades realizadas por el Servicio de Extensión: **Espacio de Psicoterapia**, desde el 16 de diciembre de 2024 hasta la fecha de la firma de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°: Aprobar la renovación de la propuesta de Servicio de Extensión: **Espacio de Psicoterapia**, presentada por la Cristina González DNI N°: 5325196, según la propuesta que se

encuentra en el Anexo I (IF-2025-00419754-UNC-SE_FP) con ocho (8) fojas que forma parte integral de esta resolución.-

ARTÍCULO 3°: Reconocer como equipo de trabajo del Servicio de Extensión: Espacio de Psicoterapia, a las personas que se detallan en el Anexo II (IF-2025-00419752-UNC-SE#FP) con una (1) foja, que forma parte de esta resolución.-

ARTÍCULO 4°: La participación como miembro del Servicio de Extensión mencionado en el artículo anterior no constituirán antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: Protocolizar, comunicar y archivar.-